



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

**RADICADO:** 05001 3110 005 **2018 00627 00**

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a los memoriales que anteceden presentados por la Defensora de Familia adscrita al Despacho, se ORDENA oficiar a la Caja de Compensación Comfama para que informe si el ejecutado WILDER FERNEY ÁLVAREZ MARIN es beneficiario de Subsidio familiar por los niños S A B y J D A B, si dichos subsidios están pignorados, desde que fecha y en caso de no estar pignorados, le sean entregados a la madre de los menores, la señora YESSIKA TATIANA BARRERA DURANGO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.152.190.541, de conformidad con lo estipulado mediante Acta de Conciliación celebrada el 28 de septiembre de 2017.

Por otra parte, en atención al memorial allegado por la defensora de familia adscrita al Despacho, el día de hoy, por medio del cual se da a conocer que el ejecutado se encuentra laborando nuevamente y solicita se emita oficio a la empresa LAS BUSETICAS S.A., ubicada en la CARRRERA 25 No. 1 A sur 155 local 247 Platinum superior Medellín Antioquia, y estando pendiente la aplicación de la medida cautelar decretada por este Despacho mediante auto del 30 de agosto de 2018, frente al señor WILDER FERNEY ÁLVAREZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.418.742, por ser procedente, esta Judicatura ACCEDE A LO SOLICITADO y dispone oficiar al pagador de

la empresa LAS BUSETICAS S.A., a fin que se aplique la medida de embargo por alimentos.

Por secretaría líbrenen los correspondientes oficios.

Por último, se atiende la petición impetrada por la defensora de familia, ordenándose que a través de secretaría se les comparta el enlace para acceder al expediente digital.

Notifíquese,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

**JUEZ**

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f2335a0f7e49ce0fcc4016c314fb5df9540901e17e59bb052e3993580ae199**

Documento generado en 16/02/2023 09:47:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**